

Cartagena de Indias D.T. y C., 30 de julio de 2020

Señora:
CLARA CALDERON MUÑOZ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal a la señora **CARMEN ALVARADO UTRIA** procede a notificarle por Aviso el contenido del Auto de Apertura del Proceso Sancionatorio **No. 032-2018** de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2018, suscrito por la oficina asesora jurídica de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, mediante el cual se vincula y del cual se anexa copia íntegra en cuatro (04) folios útiles y escritos.

Contra este auto no proceden recursos de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de la providencia notificada.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO: 31 de julio de 2020.



KAREN PAOLA PUELLO DELGADO
Directora Técnico de Auditoría Fiscal

Se deja constancia que el presente Aviso se publicó en la página Web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Cartelera de Notificaciones de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por el término de cinco (5) días.

FECHA DE RETIRO DEL AVISO: 06 de agosto de 2020.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este Aviso.

KAREN PAOLA PUELLO DELGADO
Directora Técnico de Auditoría Fiscal a

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

25

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL No. 032-2018.

Fecha y Lugar: Cartagena de Indias, 26 de diciembre de 2018.
Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal: No. 032-2018
Entidad: Institucion Tecnologica Colegio Mayor de Bolivar
Presunto Implicado: CARMEN ALVARADO UTRIA
Cargo: RECTORA.

En la ciudad de Cartagena, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2018, el suscrito Jefe de Oficina Asesora Jurídica la Contraloría Distrital de Política, Art. 268, numeral 5 y Art. 272; Ley 42 de 1993, Ley 1437 de 2011 y las Resoluciones No. 217 del 19 de septiembre de 2013 y No. 245 del 15 de julio de 2016, emanada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, procede a proferir Auto de Inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, en contra de la señora **CARMEN ALVARADO UTRIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.454.441, en calidad de **RECTORA** de la **INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR** (para la ocurrencia de los hechos), de conformidad a los siguientes:

1. ANTECEDENTES.

Que mediante oficio de fecha 06/11/2018 suscrito por el funcionario Auditor y Coordinador del Sector Social se solicitó al Director Técnico de Auditoría Fiscal la apertura de proceso sancionatorio fiscal en contra de la **CARMEN ALVARADO UTRIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.454.441, en calidad de **RECTORA** de la **INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**, por la no entrega oportuna de la información solicitada en el desarrollo del procesos auditor.

Que mediante oficio DTAF-0487 06/11/2108 suscrito por el Director Técnico de Auditoría Fiscal y dirigido a Oficina Asesora Jurídica, se solicitó inicio de proceso sancionatorio en contra de de la señora **CARMEN ALVARADO UTRIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.454.441, en calidad de **RECTORA** de la **INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**, presentando a su vez formato de inicio de proceso sancionatorio conteniendo los siguientes hechos:

"Se solicitó información en el desarrollo del proceso auditor modalidad regular vigencia 2017 que se adelanta en la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, mediante oficio SS-ITCMB-OF-EXT. N° 17-FEJE-11-10-2018, este oficio petitorio consta de dos folios.

Se solicitó información en el desarrollo del proceso auditor modalidad regular vigencia 2017 que se adelanta en la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, mediante oficio SS-ITCMB-OF-EXT. N° 21-FEJE-19-10-2018, este oficio petitorio consta de dos folios."

Pie de la Popa, Calle30 No19 A 09 "Casa Moraima"
www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO

Se solicitó información en el desarrollo del proceso auditor modalidad regular vigencia 2017 que se adelanta en la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, mediante oficio SS-ITCMB-OF-EXT. N° 22-FEJE-23-10-2018, este oficio petitorio consta de dos folios."

Se solicitó información en el desarrollo del proceso auditor modalidad regular vigencia 2017 que se adelanta en la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, mediante oficio SS-ITCMB-OF-EXT. N° 25-FEJE-25-10-2018, este oficio petitorio consta de tres folios.

2. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS.

Ley 42 de 1993, artículo 101.

Ley 1474 de 2011, artículo 114

Resolución 217 del 19 de septiembre de 2013, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

3. PRUEBAS EN QUE SE FUNDAMENTA EL PRESENTE AUTO DE APERTURA.

- Oficio de fecha 06/11/2018 suscrito por el funcionario Auditor y Coordinador del Sector Social.
- Oficio DTAF-0487 06/11/2108 suscrito por el Director Técnico de Auditoria Fiscal
- Formato de solicitud de inicio de proceso sancionatorio.
- Oficio SS-ITCMB-OF-EXT. N° 17-FEJE-11-10-2018.
- Oficio SS-ITCMB-OF-EXT. N° 21-FEJE-19-10-2018.
- Oficio SS-ITCMB-OF-EXT. N° 22-FEJE-23-10-2018.
- Oficio SS-ITCMB-OF-EXT. N° 25-FEJE-25-10-2018.
- Cedula de ciudadanía de la señora Carmen Alvarado.
- Acuerdo No. 12 por medio del cual se nombra a la señora Carmen Alvarado en el cargo de Rectora.
- Acta de posesión No. 07-2014
- Manual de funciones por competencia del Rector.

4.- FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS.

Constitución Política artículos 268 numeral 5° y 272 inciso 5°.

Ley 42 de 1993, artículo 99-101.

Ley 1437 de 2011.

Ley 1755 de 2015, artículos 69 y 70.

Ley 1474 de 2011.

Resolución No. 017 del 27 de enero de 2009

Resolución 217 de 19 de septiembre de 2013.

Resolución No. 245 del 15 de julio de 2016

5.- TIPICIDAD DE LA CONDUCTA.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

27

Con su conducta la señora **CARMEN ALVARADO UTRIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.454.441, en calidad de **RECTORA** de la **INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**, transgredió el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, que a la letra dice:

"ART.101.- Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; o de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas;..."

Lo anterior en concordancia con las Resoluciones 217 de 19 de septiembre de 2013 de la Contraloría Distrital de Cartagena.

6.- CULPABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Código Civil y efectuado el análisis de los hechos, este despacho considera que la conducta que se endilga a la señora **CARMEN ALVARADO UTRIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.454.441, en calidad de **RECTORA** de la **INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**, presuntamente fue cometida a título de culpa grave, al no dar cumplimiento a los deberes que le asistían como Servidor Público, y no suministrar la información requerida en la forma y oportunidad establecidos por ellas, por cuanto asumió un comportamiento negligente que atenta en contra de la función pública confiada a las Contralorías.

Con fundamento en lo anterior, el Jefe de la Oficina Asesora jurídica:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal radicado con el No. 030-2018, en contra de la señora **CARMEN ALVARADO UTRIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.454.441, en calidad de **RECTORA** de la **INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos remitidos con la solicitud de inicio de esta actuación y su vez ordenar de oficio la práctica de la siguiente:

1.- Oficiase a la dirección de talento humano del **DISTRITO DE CARTAGENA**, para que se sirva certificar cual es el Salario mensual devengado para el año 2018, declaración Juramentada de bienes, hoja de vida de la función pública y póliza de manejo de la señora **CARMEN ALVARADO UTRIA**

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente Auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y

Pie de la Popa, Calle 30 No 19 A 09 "Casa Moraima"

www.contraloriadecartagena.gov.co

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

28

CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de enero 18 de 2011), de la señora **CARMEN ALVARADO UTRIA**

ARTÍCULO CUARTO: Conceder el término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación al investigado, para que presente sus descargos, solicite la práctica de pruebas, aporte los documentos tendientes a hacer valer sus derechos dentro del presente proceso, todo de conformidad con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Comisionar a la Funcionaria **ANGELA MARIA ARTEAGA DEL TORO**, adscrita a la Oficina Asesora Jurídica para que impulse y realice las diligencias necesarias hasta la culminación del presente proceso administrativo sancionatorio fiscal.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto de trámite no procede recurso alguno.

Dado en Cartagena, a los 26 de diciembre de 2018.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO OROZCO DE BRIGARD
Jefe Oficina Asesora Jurídica

AMADT
Proyectó/Elaboro

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A 09 "Casa Moraima"
www.contraloriadecartagena.gov.co

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"